Publicada D.O. 22 nov/994 - Nº 24178

Ley Nº 16.621

PARQUE DE VACACIONES DE UTE - ANTEL

DECLARASE QUE LOS EMPLEADOS TIENEN CALIDAD DE FUNCIONARIOS PUBLICOS

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Unico.- Declárase que los empleados del Parque de Vacaciones de UTE-ANTEL tienen la calidad de funcionarios públicos.

El organismo competente adoptará las medidas necesarias para que los empleados del Parque de Vacaciones se incorporen presupuestalmente a UTE.

A todos los efectos, se les reconocerá como antigüedad en la Administración Pública la fecha de ingreso al Parque de Vacaciones de UTE-ANTEL.

Sala de Sesiones de la Asamblea General, en Montevideo, a 1º de noviembre de 1994.

GONZALO AGUIRRE RAMIREZ, Presidente. Horacio D. Catalurda, Juan Harán Urioste, Secretarios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 10 de noviembre de 1994.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 145 de la Constitución de la República, cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

LACALLE HERRERA. SANTIAGO URIOSTE. DANIEL HUGO MARTINS. IGNACIO de POSADAS MONTERO.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.